



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00140-00
Santiago De Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso venció el 07 de marzo de 2024, conforme al art. 163 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso por encontrarse vencido el termino de suspensión solicitado por las partes.

SEGUNDO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurren con sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 372 del CGP y de ser el caso, se adelantará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Para tal efecto, se señala el **5 de junio de 2024**, a las **9:30 a.m.**, y se precisa que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE. Por lo tanto, es necesario que los apoderados de los litigantes informen los correos electrónicos de todos los llamados a comparecer en este acto.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes que los testigos que hayan solicitado deben concurrir a la audiencia en la fecha y hora indicada, para recibir su declaración. (núm.8 art. 78 y 11 del C.G.P. y art. 217 ibidem).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **040** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b697535dea3517c2684e0fdab4297f527a3c09b99ae7cac4965d2004644a1a**

Documento generado en 08/03/2024 03:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>